

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Boletín respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1888)

Se publica todas las días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3^o50 al mes, 10^o50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0^o50 peseta
Id. particulares, id. id. id..... 0^o75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Pesas y medidas.—Circular

En cumplimiento del art. 63 del vigente Reglamento de pesas y medidas, hago saber:

Que la aferición anual periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, dará principio en el partido judicial de San Lorenzo del Escorial el día 1.º de Julio próximo, destinándose los días 1 y 2 al pueblo cabeza de partido y el resto del mismo a los pueblos que le constituyen, y que, según dispone el art. 64 del referido Reglamento, el señor ingeniero fiel contraste participará de oficio a los señores alcaldes de los pueblos respectivos.

Espero del celo de las autoridades locales que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento citado y la circular de fecha 10 de Diciembre de 1908, publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 14 del mismo mes, evitarán toda falta a los mismos, facilitando, tanto al señor ingeniero fiel contraste, como a sus ayudantes, cuantos medios dispengan para el cumplimiento de su misión oficial.

Madrid a 17 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial usando de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 93 de la Ley orgánica vigente, durante el mes de Abril último, cuyos acuerdos constan en el libro de actas correspondientes y los que se publican

en cumplimiento a lo prevenido en el citado precepto legal.

Día 2 de Abril de 1909

Nombrar al profesor numerario de la Beneficencia provincial D. Manuel Sanz Bombín director jefe de los servicios facultativos del Hospital de San Juan de Dios mientras duren las actuales circunstancias sanitarias.

Se abonen con cargo al capítulo de imprevistos el entierro del mozo Joaquín Fernández, que falleció del tifus exantemático en el Hospital de San Juan de Dios.

Declarar de abono a D.ª Guadalupe Sánchez Moreno, viuda de D. Joaquín González Mora, barbero que fué del Hospital de San Juan de Dios, fallecido a consecuencia del tifus contraído en el cumplimiento de su deber, les haberes que dejó de percibir su difunto esposo, y concederle cien pesetas del capítulo de imprevistos para atender a los gastos de entierro.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del alumno interno de la Beneficencia provincial D. Julio Sela y Sela, y ofrecer a la familia costear el entierro con cargo a los fondos provinciales.

Que pase al Cuerpo de Letrados la comunicación del agente ejecutivo sobre descubiertos en la contribución de la Plaza de toros, para que informe en pleno y en el término de cuarenta y ocho horas a los efectos que se indican.

De conformidad con el informe del Negociado, acordó cerrar la escuela de alumnos internos de la Beneficencia, para cubrir la vacante producida por dimisión del alumno D. Manuel Fernández Criado, nombrando de 2.ª y 3.ª respectivamente a D. Tadeo Campuzano y D. Juan Lafuente.

Declarar de abono la factura de 353 litros de vino, adquiridos por el director del Hospital de San Juan de Dios, pagando la diferencia entre 16 céntimos, precio de la contrata y los 24 con que fueron adquiridos, con cargo a la fianza del contratista D. Ildefonso Pérez Beltrán, a quien se requerirá para que la responga y se le aperciba por su falta.

5 de Abril de 1909

Acumular los dos expedientes mandados instruir por la rendición de cuantas de niños pensionados de la Inclusa en los años 1904, 1905 y 1907, encargando de su instrucción al señor vicepresidente por

el procedimiento oral y público que tenía acumulado.

Declarar suspenso de empleo y sueldo y proponer a la Diputación su cesantía del ordenanza de la Inclusa D. José Lorenzo Calviño, visto lo dispuesto en el art. 21 del reglamento de servicio interior en relación con el caso 6.º del artículo 93 de la ley provincial y teniendo en cuenta que el interesado al ser nombrado y posesionarse del destino ya padecía la enfermedad contagiosa que ha motivado la baja en el servicio.

Que quede sin efecto el apercibimiento acordado contra el profesor de la Beneficencia D. José Codina por la falta irrespetuosa en que se dirigió a la Corporación y en vista de su afirmación que no estuvo en su ánimo la idea de molestar en lo más mínimo para dar lugar al dicho apercibimiento reglamentario.

Que se instruya expediente por el señor visitador del Hospital de San Juan de Dios en averiguación del escándalo producido por un grupo de once personas a las tres de la tarde del día 4, ante el pabellón núm. 2 y la casa-habitación del señor interventor del Establecimiento.

Acordó acceder en principio a la petición hecha por el director facultativo del Hospital de San Juan de Dios, Sr. Sanz Bombín, sobre las reformas que considerara necesarias, con cargo al capítulo de imprevistos y que para realizarlos en forma legal dispuso:

1.º Interesar del arquitecto determine con urgencia la cantidad y precio de la tela metálica tupida que sea preciso adquirir.

2.º Que se penga a disposición del referido director facultativo y se entregue en forma reglamentaria por el Almacén del Establecimiento, la tela lavable ó blusas y chanclos de goma que el señor visitador dice existen en el Almacén.

3.º Que se determine por el Sr. Bombín las bañeras portátiles esmaltadas, su clase y coste que con destino al profesor é internos, sea preciso adquirir.

4.º Que se ruegue al señor delegado especial de epidemias Dr. Bejarano, facilite seis bombines pulverizadores para la desinfección constante de los pabellones y barracas del material que posee el Laboratorio de Alfonso XII.

5.º Que se ruegue al Dr. Bombín determine el número de los internos supernumerarios que necesite para el servicio.

6.º Que con un racionado prudente se

facilite a todo el personal la ración de coque y café y a los mozos la ración de vino, dando cuenta de quiénes sean los designados.

7.º Que se determine quiénes sean los bañeros para los que se pide ración constante, y por último que con cargo a las consignaciones autorizadas en el expediente de excepción respectivo y de las existencias que hay en el almacén, utilizándose los ofrecimientos y donativos que se puedan recobrar, se faciliten los vestidos que sean precisos para los enfermos dados de alta.

Solicitar autorización sin las formalidades de subasta para la ejecución de las obras de aislamiento ó instalación de servicios para las enfermerías de tíficos, reclamadas por el doctor Sanz Bombín, y con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente si las consignaciones ordinarias no bastasen.

Volver a interesarse en respectuosa y fundada instancia al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, dé algún auxilio para atender a los cuantiosos gastos que a la Diputación ocasiona la presente epidemia tífica, por exceder de los límites del presupuesto y del crédito autorizado; y que así mismo se ruegue al Ayuntamiento de esta capital, que teniendo presente se trata de una epidemia local cuyos gastos extraordinarios pesan exclusivamente sobre el presupuesto provincial, acuerde y disponga la forma de auxiliar en lo sucesivo al levantamiento de estas cargas.

7 Abril 1909

Confirmando el acuerdo de 5 del actual relativo a la propuesta del doctor Sanz Bombín, acordó:

1.º Que se facilite por el tiempo que dura la epidemia tífica y con cargo a imprevistos ración diaria al bañero y bañera que prestan servicio permanente en el Establecimiento.

2.º Que por el arquitecto se proponga lo conveniente para la adquisición de cuatro bañeras de hierro esmaltado de las más económicas, destinando dos para los profesores y alumnos de guardia y dos para los baños medicinales, determinando el precio de este gasto.

3.º Que por el mismo señor arquitecto se atienda con preferencia al arreglo de los retratos del pabellón y pilas de los baños, y

4.º Que se solicite del señor ministro de la Gobernación la autorización precisa de excepción de subasta para adqui-

rir por gestión directa los 850 metros de tela metálica tupida que se juzgan necesarios para las 420 ventanas de los pabellones de tíficos en vista de la urgencia y cuyo gasto se calcula en 2.550 pesetas.

Autorizar al señor visitador de San Juan de Dios para que designe el nuevo personal subalterno que sea preciso aumentar, y que las necesidades de los servicios requieran por la habilitación de nuevos barracones ó por las indicaciones técnicas del director facultativo.

Prestar su conformidad á la nómina del personal subalterno de los pabellones tíficos correspondiente al mes de Marzo próximo cuyo importe asciende á 3.148 pesetas.

Quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando á esta Corporación para adquirir directamente los efectos de camas, ropas y vestuario, para los que se solicitó excepción de subasta por ser de urgente necesidad con destino á las enfermerías habilitadas en el Hospital de San Juan de Dios, para los enfermos del tífico exantemático.

Autorizar á los señores visitantes del Hospicio para que resuelvan lo que juzgan oportuno sobre el hecho de haberse amotinado los acogidos de talleres la noche del 6 del corriente y que se manifieste al señor director del Establecimiento que en caso análogos dé inmediatamente cuenta de los hechos á los señores visitantes y al señor vicepresidente de la Comisión.

Que en cumplimiento de lo resuelto por la Corporación se acordó que por el visitador del Hospicio Sr. Castelaín, se instruya expediente para depurar los hechos relativos á la enfermedad del asilado Salvador Sanz.

Para normalizar los servicios y cubrir las vacantes naturales habidas en la plana menor de los Establecimientos de la Beneficencia, acordó nombrar interinamente enfermero segundo del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 1.250 pesetas, á D. Juan Jiménez Fuentes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Salvador Montó.

Nombrar interinamente sereno del Hospicio con el sueldo anual de 750 pesetas, ración y cama á D. Manuel Yuste, en la vacante producida por defunción de don Jesús Sevilla.

Nombrar interinamente barbero del Hospital de San Juan de Dios, con 365 pesetas y ración á D. Luis Sánchez Díaz, en la vacante por defunción de D. Joaquín González.

Nombrar interinamente guarda de los salones del antiguo Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 365 pesetas á D. Manuel Valdivieso, en la vacante producida por separación de D. Tomás Emilio Moral.

Nombrar interinamente guarda jurado del solar del Hospital de Epidemias, con el haber anual de 730 pesetas á D. Antonio Sierra é Ibarra, en una de las dos plazas creadas en presupuesto y cubiertas provisionalmente por el señor visitador.

Nombrar interinamente ayudante de cocina del Hospicio, con el haber anual de 300 pesetas, ración y cama al acogido del Establecimiento que hoy la desempeña provisionalmente Luis Motelas.

Nombrar interinamente ordenanza de la Inclusa, con el haber de 365 pesetas anuales y ración á D. Inocente Mera, en

la vacante producida por separación de D. José Lorenzo Calviño.

Nombrar interinamente guarda jurado del solar del Hospital de Epidemias, con el haber de 730 pesetas á D. Arturo García Bustamante, en una de las vacantes creadas en presupuesto y que hoy se encuentran servidas provisionalmente y cubiertas por orden del señor visitador.

Acceder á lo solicitado por el arrendatario de la Plaza de Toros D. Indalecio Mosquera, y en su consecuencia, autorizar que la cantidad de 25.000 pesetas á que ascienden los diez títulos de la Deuda que en calidad de fianza á responder de su contrato tenía en la Caja general de depósitos y han sido amortizados, sea admitida en igual concepto en sustitución de los referidos títulos.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Marzo concediendo la autorización solicitada por el Ayuntamiento de esta corte y la Diputación provincial para permutar el alojarillado del Asilo de Nuestra Señera de las Mercedes por el de la Plaza de Toros.

Desestimar la instancia de varios empleados del Hospicio, solicitando se rehabilite el derecho al consumo de luz eléctrica en sus viviendas.

Declarar no urgente y que se dé cuenta oportunamente á la Diputación del expediente relativo al pago de dos facturas de D. Jesús Castillo por confección de uniformes á los dependientes del Hospital de San Juan de Dios.

Declarar no urgente y que se dé cuenta á la Diputación de la instancia del maquinista y ayudante del Hospital de San Juan de Dios, solicitando aumento de sueldo.

Declarar no urgente el expediente relativo á una reclamación formulada por D. Juan Viallet, por obras hechas en el año 1903 en el Hospital de San Juan de Dios.

Declarar no urgente con suspensión del plazo posesorio, la toma de posesión del ayudante de Carreteras provinciales D. Angel Barbero.

Conceder á D. Indalecio Mosquera, arrendatario de la Plaza de Toros, la autorización solicitada para arrendar la Plaza á la Sociedad anónima «Los Deportes», para que pueda celebrar durante el presente año cuantas corridas tenga por conveniente, tanto de toros como de novillos.

Conceder á D. Miguel Retana, contratista del servicio de lavado de ropas de San Juan de Dios, el aumento de 20 por 100 sobre los tipos que han venido rigiendo para las ropas de las enfermerías de tíficos.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, encargando al médico de la Beneficencia provincial D. Manuel Sanz Bombín, de la jefatura de los servicios tíficos en el Hospital de San Juan de Dios.

12 Abril 1909

Teniendo en cuenta que la ley de Accidentes del trabajo obliga al patrono á pagar al obrero víctima del accidente, entre otros auxilios la asistencia médica farmacéutica, y ésta desde el momento en que ingresa en Hospital se presta por dicho Establecimiento con cargo á fondos provinciales, á los que se perjudicaría notoriamente en provecho exclusivo del patrono, que es el favorecido por la economía de este gasto, acordó que se remita al procurador de la Beneficencia

Sr. Lumberas la comunicación del delegado de la Caja de previsión y socorro de Accidentes del trabajo, manifestando que al asegurado D. Demetrio Palazuelo se le reclama el abono de estancias causadas por el operario Caste Garola, siendo así que á su juicio se trata de un asunto resuelto negativamente por la Diputación, en conformidad con lo dispuesto en la ley de Accidentes de 30 de Enero de 1900, pues con arreglo á ella el patrono viene obligado á satisfacer á sus operarios siniestrados medio jornal y asistencia médica, y obligándose á abonar las estancias de los Hospitales resultaría medicada la ley, sin tener en cuenta que al Hospital se le conduce no por la voluntad de los patronos, sino por los siniestrados, que son los que resultan favorecidos con los beneficios del Establecimiento; incoando las oportunas reclamaciones judiciales entre los patronos respectivos y obligados á satisfacer el reintegro de las estancias correspondientes á los operarios Ramiro Lusan Castro, Santiago Geda Díaz y Caste García Madridano, á quienes se refieren los seis enumerados recibos.

Que pase al procurador de la Beneficencia provincial con todos los antecedentes el oficio del director del Hospital Provincial, remitiendo una cuenta de estancias por accidentes del trabajo que se ha negado á satisfacer el patrono Alfonso Vega.

Acceder á lo solicitado por D. Miguel Rodríguez Noguera, repeniéndole en vista del informe del señor decano del Cuerpo Médico en el cargo de alumno interno de medicina de 1.ª clase y en la primera vacante que ocurra en su categoría.

Declarar no urgente la instancia de la Junta Directiva de alumnos internos formulando varias peticiones con motivo de los excepcionales servicios que actualmente vienen prestando.

Declarar no urgente la instancia de D. Hermenegildo Crespo, ayudante primero de obras públicas solicitando el abono de haberes correspondientes á este cargo desde 1.º de Enero hasta 15 de Marzo último.

Solicitar la correspondiente excepción de subasta para el suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia provincial, toda vez que se han celebrado dos subastas sin resultado.

Admitir la dimisión que del cargo de alumno interno de medicina presenta D. Enrique Bonthelien.

Desestimar la instancia de Jesús Fernández solicitando la plaza vacante de sereno del Hospicio.

Quedar enterada de un oficio del visitador de la Plaza de Toros y arquitecto jefe dando cuenta del reconocimiento practicado en la citada dependencia en virtud de lo dispuesto por esta Comisión y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 3.º de la cláusula 5.ª del contrato de arriendo.

Quedar enterada y conforme con la disposición tomada por el señor visitador del Hospital de San Juan de Dios, imponiendo un correctivo de ocho días de suspensión de haber al alumno interno de medicina D. Tomás Antón.

Desestimar la instancia del alumno interno de medicina D. José Mira solicitando 45 días de licencia sin sueldo.

Aceptar el ofrecimiento del director gerente del «Balneario y Aguas de Solares» de quinientas botellas de dichas aguas para los enfermos tíficos del Hos-

pital de San Juan de Dios, y dispuso se den las gracias por el donativo.

Quedar enterada de un oficio del director accidental de San Juan de Dios, remitiendo acta de los efectos inventariados de la pertenencia del mozo que fué de aquel establecimiento, Joaquín Fernández, fallecido de tífico exantemático.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA
ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y á decreto de la Alcaldía presidencia se abre concurso público por término de quince días, que empezarán á contarse y correr desde el día siguiente al de la fecha del presente anuncio, para el suministro de 25 uniformes de gala, 182 guerreras de paño para faena y 183 capotes, con destino al personal de bomberos de Villa.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas estarán de manifiesto durante los días que comprende el plazo del concurso, y hora de once de la mañana á una de la tarde en el Negociado 3.º de esta Secretaría.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase II en pliegos cerrados y acompañadas del resguardo que acredite haber conseguido en la Caja de Depósitos la cantidad de 666'50 pesetas en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días y horas arriba indicados, en el registro general de la Secretaría.

Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión tercera á examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el derecho de proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más aceptable ó desecharlas todas si así lo estima conveniente á los intereses municipales, sin que se reconozca á los licitadores derecho alguno de reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid catorce de Junio de mil novecientos nueve.

El secretario,
Francisco Ruano.
(E.—261.)

ALARCON

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal el apéndice al registro fiscal de rústica de este término para 1910, para oír reclamaciones en término de quince días, como se halla prevenido.

Alarcón 9 de Junio de 1909.—El alcalde, José Pontes.

PEZUELA DE LAS TORRES

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial de este término, que han de servir de base en la formación de los repartos de la contribución para el próximo año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, á contar del 1.º al 15 de Junio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Pezuela de las Torres á 31 de Mayo de 1909.—El alcalde, Gumeresindo Bahieller.

SANTORCAZ

Terminados los apéndices de riqueza

rústica, pecuaria y urbana para el año próximo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Santeroz 10 de Junio de 1909.—El alcalde, Victor Pérez.

SOMOSIERRA

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal firmado para servir de base á los repartimientos del próximo año de 1910, en cuyo plazo pedrán formularse la reclamaciones necesarias.

Somosierra 8 de Junio de 1909.—El alcalde, P. S. O., Juan González.

TORRELAGUNA

Los apéndices al amillaramiento de esta villa de las riquezas rústica, pecuaria y urbana firmados para el año 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna 12 de Junio de 1909.—El alcalde, Alejandro Huerta Hernanz.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

En virtud de providencia dictada por la Sección segunda de esta Audiencia provincial con fecha tres del actual, en la causa criminal seguida contra D. Luis y D. Francisco Bosch de la Presilla, por el delito de estafa, á instancia de D. Rodrigo Alvarez de Sotomayor, D. Vicente Saenz y D. Eduardo González del Real, y á virtud de un escrito del procurador D. Tomás Morenos, en el cual renuncia la defensa de D. Rodrigo Alvarez de Sotomayor, el letrado D. Enrique Nieto, y en vista de ser ignorado su domicilio y paradero en la actualidad, y ordenando en la mencionada providencia se le haga saber al repetido Rodrigo Alvarez de Sotomayor por medio de los periódicos oficiales, como lo verifico por el presente, la renuncia de dicho letrado y para que comparezca al propio tiempo debidamente representado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por decerto de las acciones que venía ejercitando en esta causa.

Madrid 16 de Junio de 1909.—El oficial de Sala, Francisco Sánchez.

(Núm. 2.123.) (C.—128.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Febrero de 1905, con los números 217.240 de entrada y 74.965 de registro, correspondiente al constituido como de la propiedad de D. Francisco de Paula Cifuentes, para el desempeño del cargo de Notario de Adzaneto, provincia de Castellón, importante dicho depósito la cantidad de cinco mil pesetas nominales en deuda perpetua interior al cuatro por ciento, se previene á la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Dirección general.

En la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberle presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid dieciséis de Junio de mil novecientos nueve.

El director general,
José Martínez Agulló.
(A.—283.)

Jefatura provincial de Fomento

Debiéndose rectificar en el año actual las cifras referentes á la estadística pecuaria de la provincia, encargo muy especialmente á todos los señores alcaldes, que en el plazo más breve posible remitan á esta Jefatura (S. Mateo, 30) contestados, los datos que á continuación se detallan, rogéndoles la mayor actividad y posible exactitud en el cumplimiento del servicio que se les encomienda, por ser de suma importancia para la provincia cuyos intereses represento.

Madrid 15 de Julio de 1909.—El marqués de Gorbea.

Estadística pecuaria Año 1909

Avance á que se refiere la preinserta circular

Ganado caballero

Número de cabezas.....
Precio medio por cabeza.....

Ganado mular

Número de cabezas.....
Precio medio por cabeza.....

Ganado asnal

Número de cabezas.....
Precio medio por cabeza.....

Ganado vacuno

Número de cabezas destinadas á la labor.....
Id. de id. id. á la producción de leche.....
Id. de id. id. á la producción de carnes.....

Precio medio de cada una de ellas.....

Ganado lanar

Número de cabezas de ganado estantes.....
Id. de id. de id. trashumante.....
Id. de id. de id. trastrerminante.....

Ganado cabrio

Número de cabezas.....
Precio medio por cabeza.....

Ganado de cerda

Número de cabezas.....
Precio por cabeza.....
Id. por arroba en vivo.....

(Núm. 2.124.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares LOGROÑO

D. Juan Luengo Carrascal, comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, juez instructor del expediente instruido contra el recluta sustituto de la caja de Pamplona núm. 79, destinado á este regimiento, Guillermo Iguaz Martínez, por la falta grave de primera deserción,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Guillermo

Iguaz Martínez, hijo de Cecilio y de Atilana, natural de Sádaba, provincia de Zaragoza, vecindado en Pamplona, provincia de Navarra, de treinta y tres años de edad, soltero, de oficio carretero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del General Wrrutia de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Guillermo Iguaz Martínez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo ha acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño á 7 de Junio de 1909.—Juan Luengo.

(Núm. 2.033.) (B.—1.690.)

Juzgados de 1.ª instancia

UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en el ramo separado de administración de los bienes embargados en los autos ejecutivos que sigue D. Diego de Bahamonde, marqués de Zafra, con D. Emilio de Bessieres, conde duque de Benavente, se saca á pública subasta el arrendamiento á pasto y labor por seis años, que comenzarán el 1.º de Octubre de 1909 y concluirán el 30 de Setiembre de 1915, de la dehesa denominada «Llano de las Huelgas», término de Javalquinto, provincia de Jaén, de haber 714 fanegas de tierra, por el precio de 15.000 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en este Juzgado y en el de igual clase de Baeza, con la modificación introducida por el auto de nueve del actual.

Para el remate, que será simultáneo en ambos Juzgados, habiendo de transcurrir como mínimo quince días desde el anuncio á la celebración, se señala la hora de las diez de la mañana del día diez de Julio próximo; previniéndose que, para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del arriendo anual, ó sean mil quinientas pesetas, que se devolverá finalizado el acto, excepto el del que resulte mejor postor, hasta la aprobación del remate más ventajoso.

Madrid 12 de Junio de 1909.—Moreno.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

El escribano,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—281.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en nueve del actual, se hace saber que D. Luis González Bravo, natural y vecino de esta

capital, hijo legítimo de D. Isidro González y de doña Luisa Bravo, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, doctor en medicina y cirugía, en escrito de veinticinco de Mayo último, que por repartimiento correspondió á este Juzgado y mi Escribanía, solicita autorización para formar un solo apellido de los dos que hoy lleva, exponiendo el fundamento de que ha sido creencia general de ser uno sólo dichos dos apellidos, dándose el caso de nombrar así á sus hijos doña Consuelo, doña María y D. Luis González Pedrajas, hasta el extremo de que en más de una ocasión, al nombrarlos González Pedrajas, se les haya desconocido, con lo cual pudiera con el transcurso del tiempo irrogárseles perjuicio; y se llama por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, á cuantas personas deseen oponerse á dicha solicitud, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación; previniendo á dichas personas que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid once de Junio de mil novecientos nueve.

V.º B.º
Luján.

El actuario,
P. S. del Sr. Martínez Grande,
Benito García Sánchez.
(A.—282.)

BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre prescripción y cancelación de gravámenes sobre la casa Palacio números 99 y 101 de la calle Mayor de que luego se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Junio de 1909, el señor don Alberto Vela y López, magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte y Barcelona, y juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta dicha capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de la ilustrísima señora doña Carolina de Ulloa y Calderón, condesa de Campegiro, propietaria, asistida de su marido el ilustrísimo señor D. Venancio López de Ceballos y Aguirre, conde del propio título, comandante del Cuerpo de Estado mayor del Ejército y propietario; de la ilustrísima señora doña Ramona de Ulloa y Calderón marquesa de Oquendo, propietaria, y su marido el ilustrísimo señor D. Ramón María Narváez y de Aguila, marqués de dicho título, propietario; de la ilustrísima señora doña Matilde de Ulloa y Calderón, vizcondesa de Rodas, propietaria; asistida también de su marido el ilmo. señor D. Ramón Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Vizconde del mismo título, todos mayores de edad y vecinos de esta corte; y de doña Josefa Fernández Durán y Caballero, condesa viuda de Adanera, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta misma capital, cuya última citada excelentísima señora condesa viuda, acciona por su propio derecho y además como representante legal de sus hijos menores don Alvaro María, doña María de la Concepción y D.ª María de la Asunción de Ulloa y Fernández Durán, habidos en su matrimonio con el finado excelentísimo señor don Gonzalo de Ulloa y Calderón, conde

de Adanero, cuya parte demandante compuesta de las señoras indicadas con asistencia de los esposos de tres de ellas, según se ha visto, están representadas por el procurador de este Colegio don Bernardo de Pablo y Hernández y dirigidas por el abogado don Francisco Merregas en este propio juicio pendiente, contra los derecho habientes de las memorias que fundó Suárez de Toledo; del mayorazgo de don Juan Balbuena y González y don Bartolomé González Lavete ó de las memorias fundadas por don Diego Ruiz de Gamio, de la Capellanía de Inés Rodríguez Sionedo, en la parroquia de San Martín; del mayorazgo de don Tomás Salgado y don Antonio Aguirre y Rojas; de la memoria de Juan Díaz; de don Bernardino de Medina.

Y por último contra la persona á cuyo favor suscribió un pagaré de 12.500 pesetas el excelentísimo señor D. Gonzalo María de Ulloa y Ortega, conde de Adanero, ó á los que en la actualidad correspondan dicho pagaré, bien por ende-so, bien por herencia, todos cuyos demandados mediante á ignorarse sus nombres y apellidos y consiguientemente también su paradero se les emplazó por edictos; no habiendo comparecido ninguno de ellos se les declaró en rebeldía señalándoseles los estrados del Jurado; habiendo seguido también este pleito con el Ministerio fiscal, representado por el señor fiscal municipal de este distrito de Buenavista por lo que se refiere á los demandados que pudieran existir menores o incapacitados, cuyos propios presentes autos tienen por objeto ó versar sobre prescripción ó cancelación de gravámenes existentes sobre la casa-palacio números 99 y 101 de la calle Mayor de esta corte, y

Falle: Primero. Que debo declarar y declaro prescritos y extinguidos aquellos gravámenes existentes sobre dicha casa-palacio, sita en esta corte calle Mayor, números 99 y 101 modernos, antes cinco de la Cuesta de la Vega, que se relacionan en la certificación expedida por el señor registrador de la propiedad de Occidente de esta capital en 9 de Febrero de 1906 concretadas en el hecho 3.º de la expresada demanda de estos autos, como es de ver en el primer resultando que antecede y cuyos gravámenes son los siguientes:

A. Un censo perpetuo de veintitrés reales de renta anual en favor de las memorias de Juárez de Toledo, cuya imposición dice aquella certificación del Registro, que no resulta, pero que de ese censo se hace referencia en los Registros, habiéndose rebajado por su duplo capital 1.533 reales con 11 maravedises, en la venta de la finca de que se trata otorgada por la testamentaria y concurso de acreedores del excelentísimo señor duque de Osuna, en favor de la excelentísima señora doña María Josefa Alonso Pimentel, condesa duquesa de Benavente, duquesa viuda de Osuna, por escritura de 20 de Junio de 1808, ante Casimiro Antonio Gómez, escribano de número, registrada en 6 de Julio siguiente, folio tres de transmisiones y según la escritura que motivó la inscripción 1.ª de la finca número 83, al folio 210 del tomo 44 general del archivo y fué impuesto por escritura de 31 de Diciembre de 1635, ante Diego Cenón, escribano Real.

B. Otro censo redimible de 82.800 reales de principal con réditos al dos y medio por ciento en favor del mayorazgo, fundado por D. Juan González

Balbuena y D. Bartolomé González Lavete, cuya imposición dice la repetida certificación del Registro que tampoco resulta acreditada, haciéndose mención de su existencia en otros Registros y cuyo capital fué baja así mismo del precio de la venta de la finca en favor de la Duquesa viuda de Osuna, expresada anteriormente, cuyo censo expresa también la misma certificación del Registro, que parece ser el mismo que se relaciona en la toma de razón, folio seis de obligaciones, si bien se dice que es á favor de las memorias que en la parroquia de San Sebastián fundó D. Diego Ruiz de Gámiz.

C. Otro censo de 22.000 reales de capital, con rédito al dos y medio por ciento en favor de la Capellanía que fundó Inés Rodríguez Sionedo, en la parroquia de San Martín, que según la indicada certificación del Registro, se encuentra en el propio caso que los expresados en los párrafos anteriores, diciéndose que se impuso por escritura de 11 de Mayo de 1666 ante Andrés de Castañer, escribano de número de esta villa.

D. Otro censo de 4.000 ducados de principal que pertenecen al mayorazgo de don Tomás Salgado y don Antonio de Aguirre y Rojas.

E. Otro censo de 6.600 reales á la memoria que fundó Juan Díaz; y

F. Otro censo de 90.500 maravedises de principal correspondiente á Bernardino de Medina, apareciendo relacionado este censo en la toma de razón folio 4 de obligaciones como de 2.661 reales y 26 maravedises en favor de dicho don Bernardino de Medina y sus hermanos.

Segundo. Que por consecuencia de la declaración de prescripción y extinción de los mencionados gravámenes, debe ordenar y ordeno la cancelación de sus asientos y referencias en el Registro de la propiedad; y

Tercero. Que en cuanto á las demás, solicitadas en la tantas veces citada demanda de estos autos y no comprendido en los dos anteriores extremos del presente fallo, debo absolver y absuelvo á los demandados de tales particulares de la misma demanda.

Así por esta mi sentencia sin hacer especial condena de costas; y que á los demandados declarados en estado de rebeldía, les será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta y Diario Oficial de Avisos de Madrid; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe don Alberto Vela y López, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de su fecha, de que yo el escribano doy fe.

Madrid doce de Junio de mil novecientos nueve.

Ante mí,
José Dalmau.

Y para la publicación de dicho encabezamiento y fallo en los periódicos oficiales, según lo mandado, se formaliza el presente edicto en Madrid á dieciséis de Junio de mil novecientos nueve.

El juez de primera instancia,

Alberto Vela y López.

El escribano,
José Dalmau.
(A.—284)

CONGRESO

Por el presente se hace saber: Que en el expediente tramitado en este Juzgado

á instancia de doña Sergia Rey Tejero, sobre declaración de ausencia de su marido D. Lucio García Muñoz, ausente de esta corte, desde el año de mil ochocientos ochenta y dos, y que se la conceda la administración de los bienes de dicho ausente, ha recaído el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—En la villa de Madrid á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho, El Sr. D. Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma. Visto este expediente promovido á instancia de doña Sergia Rey y Tejero, mayor de edad, casada, dedicada al servicio doméstico, y domiciliada en esta corte, representada por el procurador D. Bernardo de Pablo y dirigida por el letrado D. Antonio Paredes sobre declaración de ausencia de su marido D. Lucio García Muñoz... S. S.ª por ante mí el escribano dije: Que deba declarar y declare la ausencia de D. Lucio García y Muñoz cuya declaración judicial no surtirá defecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales y se nombra representante de dicho ausente, D. Lucio García á su legítima esposa doña Sergia Rey y Tejero, á quien se confiere la administración de los bienes de su marido, con sujeción en su caso á los requisitos de los art. 84 del Código Civil y 2.040 y 2.041 de la ley de Enjuiciamiento y demás disposiciones legales vigentes.

En su consecuencia, se declara á la referida doña Sergia Rey y Tejero habilitada y capacitada por sí en virtud de la ausencia de su marido, para representar á éste en los casos que fuese necesario, regir y administrar los bienes del mismo, si algunos se encontrasen; adquirir, regir, gobernar, administrar y disponer libremente en cuanto á bienes propios; ejercer industria ó comercio, contratar, aceptar herencias ó legados, repudiarlos ó renunciarlos, y finalmente, cuanto con arreglo á derecho requiriese la intervención ó la licencia de su marido.

Publíquese esta declaración en la forma prevenida por la ley, y transcurridos los seis meses establecidos por la misma en que se haya presentado el ausente, expídase á esta parte el oportuno testimonio.

Así lo preveyó, manda y firma el referido señor juez, de lo que yo el escribano doy fe.—Ramiro Ceres y López.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está acordado, expido el presente en Madrid á 14 de Junio de 1909.—Ramiro Ceres.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

(C.—127.)

CENTRO

Carlos Pallarés Román, de dieciséis años de edad, natural de Carabanchel Bajo, que tuvo su domicilio en la calle de Silva 8, segundo, izquierda, por el delito de robo, para que comparezca ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 11 de Junio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fardique.

(Núm. 2.036.) (B.—1.692.)

Rosario Gil y Gil, de veinticuatro años, natural de Valladolid, soltera, sirviente, que tuvo su domicilio en la Travesía Heruero de la Mata, 5, segundo, se le cita por estufa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 11 de Junio de 1909.—Felipe

Torres.—El escribano, José Alonso Fardique.

(Núm. 2.037.) (B.—1.693.)

Celestino Torres, camarero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, viste de negro, que vivió Peralta, 5, 2.º derecha, se le cita por estufa, para que comparezca ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, en término de diez días.

Madrid 12 de Junio de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fardique.

(Núm. 2.038.) (B.—1.694.)

PALACIO

Pedro Rodríguez González, que vivió calle de las Aguas, núm. 3, y cuyo paradero se ignora, se le cita para recibirle declaración, ante el juez instructor del distrito de Palacio, en causa por hurto, para que comparezca en dicho Juzgado, dentro del término de cinco días.

Madrid 9 de Junio de 1909.—V.º B.º—El señor juez, Enrique Hernández.—El escribano, doctor Juan Infante.

(Núm. 2.039.) (B.—1.695.)

Esteban Tejedor Demay, hijo de Aniceto y de Amalia, de Madrid, seltorero-mecánico, de 18 años, estatura regular, moreno, pelo negro, ojos pardos, viste traje de retor azul, gabán claro y gorra japonesa, que vivió calle de Segovia, número 24, piso 4.º izquierda, por hurto, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio de Madrid, por término de diez días.

Madrid 11 Junio de 1909.—V.º B.º—El señor juez, Enrique Hernández.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 2.040.) (B.—1696.)

BUENAVISTA

Flores Martínez García, que vivió Jacometrezo, 53, bajo, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración en causa por ocasión, apercibiéndola con la multa de 25 pesetas si deja de verificarlo.

Madrid 11 de Junio de 1909.—El juez de instrucción, Alberto Vela y López.—El escribano, Antonio Aguilar.

(Núm.—2.041.) (B.—1.697.)

PARQUE ADMINISTRATIVO

SUMINISTRO DE MADRID

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, leña, petróleo, cebada, paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 5 del mes de Julio, en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid catorce de Junio de mil novecientos nueve.

El director.
Anaclote Olguera.

(Núm. 2.115.) (E.—260.)